



**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE  
LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE  
INDER - GUARNE  
NIT. 811.007.013-1**

**RESOLUCIÓN No. 038  
DEL 26 DE JUNIO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.001 DE 2026”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10 de 1995 por el cual se crea el INDER GUARNE, el Acuerdo de Junta directiva No. 002 de 2015 Estatutos del Instituto, y según el Decreto de Nombramiento No. D 2024000001 del 1 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución N°035 del 11 de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 001 de 2026, cuyo objeto consiste en **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INDER GUARNE”**.
2. Que conforme a lo que establece el artículo 21 del Decreto 1082 de 2015, se hizo convocatoria pública a todos los interesados en presentar propuestas para Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 001 de 2026, a través de la página SECOP II, así mismo, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 02 de junio hasta el 09 de junio de 2026, término durante el cual se presentó una (1) observación al proyecto de pliego de condiciones, a la cual se le dio respuesta en el término oportuno.
3. Que el pliego de condiciones definitivo se publicó el 11 de junio de 2026, en la página del SECOP II.
4. Que, para el efecto, el presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.C (\$92.554.733), IVA INCLUIDO.**



5. Que en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas y de acuerdo al acta de cierre respectiva, se presentó propuesta por parte de CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S con NIT. 900321809-3.
6. Que, para realizar la evaluación de la propuesta, fue necesario hacer los estudios jurídicos, técnicos y financieros, según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.
7. Se revisaron los requisitos habilitantes de participación – Jurídicos, Financieros y Técnicos encontrándose que el proponente CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S, cumplió con todos ellos y anexó los documentos que soportan el cumplimiento de los mismos.
8. Que el informe de evaluación de las propuestas fue publicado en la página de contratación estatal SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, habilitando al proponente CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S., toda vez que cumplió a cabalidad con todos los requisitos habilitantes.
9. Que el día 26 de junio de 2026, se tenía previsto realizar la audiencia de subasta inversa electrónica, donde la entidad en la plataforma SECOP II, procede a la apertura del sobre, que contiene la propuesta económica del único oferente habilitado CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S, obteniendo una propuesta por valor de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L.C (\$90.874.773), IVA INCLUIDO.**
10. Que, con base en la información contenida en el sobre económico, la empresa CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S, con NIT 900321809-3, en su calidad de contratista, ofreció un precio ajustado al presupuesto, que se ajusta a las necesidades del Instituto y a las exigencias del pliego de condiciones definitivo y no supera el presupuesto oficial, el cual se había fijado en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.C (\$92.554.733), IVA INCLUIDO.
11. Que por lo anterior en el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 001 de 2026, **Si sólo un oferente resultare habilitado de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 DE 2015:** Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, El INDER GUARNE puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la Disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta Inversa. De esta manera el INDER GUARNE adjudicará el contrato al proponente CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S, por cumplir con todos los



requisitos habilitantes jurídicos, financieros y con las condiciones técnicas exigidas dentro de los estudios previos y los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar a CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S, con NIT 900321809-3, por valor de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L.C (\$90.874.773), IVA INCLUIDO**, el contrato derivado de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 001 de 2026, cuyo objeto es: *“SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEL INDER GUARNE”*, con un plazo de máximo de cinco (05) meses, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar a JUAN CAMILO ORTIZ VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.447.634; en su calidad de Representante Legal de CI CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S, el contenido íntegro de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

Expedida en el municipio de Guarne Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**EDHYN JOHAN GALLEGO NARANJO**  
Gerente

Proyectó: Sergio González Jaramillo- Asesor jurídico  
Revisó: Sebastián Gallo Holguín-Director Administrativo  
Aprobó: Edhyn Johan Gallego Naranjo-Gerente